

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LICONSA, S.A. DE C.V. Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTIA A PRODUCTORES ALIMENTARIOS BASICOS; SE INSTRUMENTE UN AUMENTO EMERGENTE AL PRECIO DE GARANTIA PARA LA COMPRA DE LECHE A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, A CARGO DEL C. DIP. MARIO MATA CARRASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado Mario Mata Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que a través de LICONSA S.A. de C.V. y en el marco del Programa de Precios de Garantía a Productores Alimentarios Básicos, se instrumente un aumento emergente al precio de garantía para la compra de leche a pequeños y medianos productores, de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

PRIMERA. Que en la mayoría de las naciones del mundo, la cadena de valor conformada por los eslabones productivos de la leche de vaca, es considerada como un producto estratégico por ser un alimento nutritivo de alta calidad, que aporta proteínas, lípidos, hidratos de carbono, vitaminas y minerales, así como por los beneficios generados al gran número de agentes económicos que se ven involucrados en el sistema, dentro de los cuales se encuentran los productores primarios básicos, los transformadores de la mercancía, los distribuidores y comercializadores, las empresas participantes ya sean medianas o grandes, así como otras actividades relacionadas con la propia cadena.¹

SEGUNDA. Que la industrialización de la leche de vaca en el país, ha sido una de las actividades más dinámicas dentro del sector agroalimentario; toda vez que aporta un muy buen porcentaje del valor total del sector y contribuye de forma importante en la integración del Producto Interno Bruto Nacional, considerando para esto el hecho de que cuenta con un gran número de establecimientos productivos, un alto número de empleos generados, así como por su indudable contribución al mejoramiento de los aspectos sociales y económicos del sector de referencia. Y esto es así, porque representa un complejo escenario en donde conviven las grandes empresas transformadoras y comercializadoras de los lácteos y sus derivados, las empresas medianas, así como las de pequeña escala.²

TERCERA. Que por lo que hace a estas últimas, conocidas también como de producción lechera familiar o lecherías de traspatio, es de reconocerse que vienen jugando un papel muy importante en muchas comunidades, puesto que proporcionan ingresos a un gran número de familias campesinas, además de generar diferentes beneficios de carácter económico, tienden también a frenar la migración en zonas rurales, evitan en muchos casos la desintegración

¹ Alonso P. Alejandro y Rodríguez Elizabeth, *Oferta y Estructura del Sistema de la Leche en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Depto. De Economía, Administración y Desarrollo Rural de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, México, Agosto 2019.

² *Idem.*

familiar y permiten conservar colateralmente algunas de las tradiciones culturales de la gastronomía mexicana a través del “saber hacer” mediante la transformación de leche en quesos artesanales.³

CUARTA. Que para los rubros que interesan a esta temática, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, cuenta con 12 principios rectores, tres ejes generales, así como una visión de gobernanza del país que define las prioridades de un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que pretende direccionar los logros, proyectándolos hacia el año 2024.

En este contexto destaca que dentro de esos 12 principios rectores, se encuentran los de: "Economía para el bienestar", "El mercado no substituye al Estado", "Por el bien de todos, primero los pobres", y el de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera". Y que una de las estrategias del Eje 3 de Economía es precisamente la de "Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

QUINTA. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, determina que el Estado a través del Gobierno Federal, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán consideradas prioritarias para el desarrollo del país y que estarán orientadas a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

SEXTA. Que por lo que respecta a la competencia del Poder Legislativo Federal acerca del tema, es de recordarse que el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, refiere con toda claridad que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas a través de los cuales se pueden otorgar subsidios; mismos que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos, se realice con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. También en este ordenamiento, se definen los criterios generales sobre los cuales deberán sujetarse las reglas de operación de los programas.

Adicionalmente, la Ley también señala que las dependencias o entidades de la administración pública federal, a través de sus respectivas cabezas coordinadoras de sector, o en su caso, a través de las entidades no coordinadas, serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas, o las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria.

SEPTIMA. Que el Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos⁴ está alineado al Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020, específicamente a los objetivos prioritarios 1 y 2 y pretende lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción de alimentos básicos, contribuyendo al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales, aprovechando para este efecto

³³ *Ibidem.*

⁴ *Cfr.* Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2020.

el potencial de los territorios y los mercados locales, así como las estrategias y acciones que se desprenden de los objetivos que le dan vigencia.

Además es de destacarse, que el programa de referencia es concordante con los cinco objetivos prioritarios del Programa Nacional de Combate a la Corrupción e Impunidad y de la Mejora de la Gestión Pública, que se encuentra alineado a los tres objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) que giran en torno a mejorar el ingreso y la calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales, que contribuyen con su trabajo a la producción de granos básicos y de leche, así como coadyuvan a la autosuficiencia alimentaria.

De lo anterior se desprende la necesidad de fortalecer el sistema de abasto social de alimentos, con énfasis en productos de calidad y alto valor nutricional, considerando para esto las preferencias y costumbres regionales, a través de la Canasta Básica de DICONSA, con los precios más bajos y su disponibilidad en las localidades de mayor marginación y pobreza del país. Por otro lado, atiende la necesidad de impulsar la economía familiar y la alimentación sana y nutritiva, a través del abasto de leche de calidad a precio preferencial para sus beneficiarios.

Que el objetivo general del programa que nos ocupa, es el de incrementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos -arroz, frijol, maíz y trigo- y los de la leche, a través de la implementación de PRECIOS DE GARANTÍA, y que los objetivos específicos del mismo, son los de establecer precios de garantía para el maíz de pequeños productores, frijol y leche, así como apoyar la comercialización del maíz de medianos productores, trigo y arroz.

OCTAVA. Que para el caso específico de los productores nacionales de leche, la población objetivo del Programa para los Precios de Garantía -cuyo acopio es hecho por SEGALMEX o LICONSA- se define como clasificación para el producto que serán considerados como pequeños productores aquellos que manejan de 1 a 35 vacas y que serán considerados como productores medianos, todos aquellos que manejen de 36 a 100 vacas.

Así, para la aplicación del programa y sus componentes, se entienden como precios de garantía aquellos que alcanzarán los productores de maíz, frijol, leche, trigo y arroz. Por otro lado se considera que el beneficiario es aquella persona física, mayor de edad, sin distinción de género y capacidades, que cumple con criterios de elegibilidad y que por tanto recibe el apoyo y que se entiende como productor al hombre o mujer que cultiva maíz, frijol, trigo o arroz y vende su producto o tiene vacas lecheras y vende la leche.

Por otro lado se acota, que los productores de leche deberán estar registrados en el Padrón de LICONSA y que el precio de garantía se aplicará exclusivamente a los productores de leche antes mencionados y que para dar continuidad y certeza a que estas condiciones se cumplan, la entidad pública de referencia revisará periódicamente sus padrones de productores y en caso de que algún productor solicite el apoyo y no esté en el padrón, deberá registrarse para solicitar el precio de garantía.

En relación con el Precio de Garantía para la leche, se acota que LICONSA será la entidad a la que le corresponde la operación. La intervención de SEGALMEX se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

NOVENA. Que es de destacarse que el alcance del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos es de carácter nacional y está focalizado de manera precisa hacia los

productores elegibles, que el pago de los Precios de Garantía estará en función de la disponibilidad presupuestal y se se llevará a cabo de manera estrictamente individualizada a cada uno de los productores beneficiarios, que cumplan con los criterios establecidos.

Por otro lado se detalla, que los precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos cuyo acopio está a cargo de SEGALMEX o LICONSA, se definen de acuerdo con el ciclo agrícola en que se aplica, el límite de superficie y al volumen máximo de compra para cada pequeño productor, de acuerdo con las características siguientes:

| PRODUCTO | CICLO PRODUCTIVO | SUPERFICIE (ha) | PRECIO DE GARANTÍA (Pesos / Tonelada o Litro) | VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR |
|------------------------------|------------------------------|---|---|------------------------------|
| Maíz de pequeños productores | P.V. 2021* | Hasta 5 de temporal | \$5,610 | 20 t |
| Frijol | O.I. 2020-2021* P.V. 2021 | Hasta 30 de temporal o hasta 5 de riego | \$14,500 | 15 t |
| Leche | DIARIO | | \$8.20/litro | 25 litros por vaca |

DECIMA. Que para efectos de conocer con mayor precisión el porqué resulta necesario el incremento emergente de los precios de garantía por litro de leche, se presenta el siguiente cuadro comparativo preparado por académicos especializados de la Universidad de Chihuahua que demuestra que los costos de producción son muy altos en comparación con el precio de garantía que actualmente se paga a los pequeños y medianos productores, esto de acuerdo con el siguiente:

ANEXO DE COSTOS DE PRODUCCION APROXIMADOS POR LITRO DE LECHE

Considerando el índice nacional de precios al consumidor (INPC), el costo de producción de la leche de vaca en municipios de Chihuahua 2011 y escalas de producción; a precios de 2020, estos serían los costos de producción aproximados por litro de leche⁵

| Lugar | Escala | Costo total 2011 | Costo total 2020 | Volumen (litros) | Costo (\$/litro) |
|-------------------|--------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Delicias-Saucillo | 800 | 50,921.00 | 72,012.48 | 7,200,000.00 | 10.00 |
| Rivapalacio | 100 | 2,811.00 | 3,975.32 | 518,500.00 | 7.67 |
| Delicias | 50 | 1,800.00 | 2,545.56 | 295,000.00 | 8.63 |
| Aldama | 25 | 738.00 | 1,043.68 | 137,250.00 | 7.60 |
| Rosales | 20 | 683.00 | 965.90 | 109,800.00 | 8.80 |

⁵ Ph.D. Ortega Ochoa Carlos, *Costos aproximados por litro de leche*, Universidad Autónoma de Chihuahua, Facultad de Zootecnia y Ecología, Chihuahua, México, Marzo 2021.

De acuerdo con la actualización de los datos que reportó la Secretaría de Economía en 2012; los costos serían los siguientes:

| | Altamente tecnificado | Tecnificado familiar | Tropico especializado | Trópico Doble Propósito | Promedio Costo (%) |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------|
| Sistema producto leche | | | | | |
| Alimentación | 3.33 | 2.90 | 2.14 | 1.37 | 56.77 |
| Mano de obra | 0.44 | 0.51 | 0.52 | 0.67 | 12.54 |
| Gastos Generales | 0.68 | 0.25 | 0.45 | 0.35 | 10.15 |
| Depreciaciones | 0.78 | 0.82 | 0.86 | 0.67 | 18.23 |
| Impuestos y Cuotas | 0.11 | 0.01 | 0.03 | 0.03 | 1.07 |
| Gastos Financieros | 0.21 | - | - | - | 1.24 |
| TOTAL | 5.55 | 4.50 | 4.01 | 3.10 | 4.29 |

Así, bajo estas cifras comparativas, se demuestra que sigue siendo una realidad que una de las mejores maneras de contribuir al cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación y al abatimiento de la desnutrición para el óptimo desarrollo humano de quienes se encuentran por debajo de la línea de bienestar, es la dotación de leche con alto valor nutricional. Sin embargo, para que el cumplimiento efectivo del derecho de referencia se desarrolle a cabalidad, será necesario que se cumpla también el derecho social que tienen los productores nacionales de que se les pague a los precios más justos posibles.

En todo caso, será menester que dichos objetivos se cumplan a través de la adecuada actuación de la empresa social de participación estatal mayoritaria del gobierno de la República, Liconsa, SA de CV –cuyo antecedente fundacional data del año de 1949, bajo el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho– que cumple como parte de los programas de abasto social que le han sido asignados, tendientes a direccionar su mejor función a manejar leche de buena calidad a precios accesibles, todo esto para contribuir a la alimentación, nutrición, desarrollo físico y mejoramiento de calidad de vida de las clases más necesitadas.

DECIMO PRIMERA. Que como parte de los antecedentes más recientes, se tienen los siguientes:

- a) Año 2015. La fijación del precio de la leche para el consumidor para el Abasto Social en 2015, se ajustó el precio de la leche Liconsa para quedar en 5.50 pesos por litro a partir del 24 de julio, con excepción de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los que se mantuvo en 4.50 pesos por litro a nivel nacional.
- b) Año 2016. Posteriormente en el mes de diciembre de 2016, cuando los beneficiarios del programa obtuvieron un ahorro de 10.80 pesos por litro adquirido, con excepción de los estados señalados en los que el ahorro fue de 11.80 pesos.

Así pues, la empresa paraestatal de referencia, ha señalado que fue a partir de mayo y hasta diciembre de 2016, cuando en 151 municipios que presentaron nivel de desarrollo humano bajo, en los estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, donde se estableció como precio de venta el de

1.00 pesos por litro de leche con el objeto de apoyar a las familias beneficiarias para incrementar su consumo.

Paralelamente a estas características, aclaró Liconsa en su oportunidad, que la política de descuentos con precio diferenciado de 1.00 pesos por litro de leche del programa de abasto social en 151 municipios, continuaría hasta el 30 de abril y se ampliaría hasta 300 municipios con índice de desarrollo humano bajo, a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

- c) Año 2017 y 2018 . Por otro lado se destaca que el honorable consejo de administración de la propia paraestatal, en su sesión ordinaria 346, celebrada el 5 de diciembre de 2017, mediante el acuerdo 43/XII/17, aprobó que se continuaría instrumentando para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la política de descuentos que debiera resultar en un precio de venta de 1.00 peso por litro de leche, ampliándose además la cobertura hasta 400 municipios con el mismo índice de desarrollo humano.
- d) Año 2018 en adelante. Las organizaciones lecheras nacionales en el ámbito de su entorno de producción y comercialización, externaron de manera enérgica su inconformidad, toda vez que argumentaron en diversos foros y oportunidades que durante las últimas décadas han estado atravesando por una reiterada problemática con respecto de la fijación del precio del litro de leche en el país. Situación que se ha visto agravada por la constante elevación de costos de producción, sobre todo en los precios de forrajes, del diésel, de la gasolina, del gas y de otras materias primas que deber ser importadas, puesto que no se localizan como parte de productos nacionales.

Además han sostenido las organizaciones de referencia que llevan mucho tiempo denunciando que algunas empresas logran poner de acuerdo al sector para que se les aplique un precio bajo de compra y que paralelamente determinan un precio mucho más alto para la venta al público y que esta situación la padecen miles de productores nacionales que no son socios de ninguna planta de captación y procesamiento de leche.

- e) Año 2020. Se presenta el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productores Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2020.

Al respecto del Acuerdo se argumenta, que no obstante los beneficios que implica la definición de reglas más claras, es de considerarse que para la fijación de los precios de la leche que fueron determinados, no se tomaron en cuenta algunos factores adicionales, como lo es el del cambio climático y las pocas lluvias que se han generado en los últimos tiempos, la afectación a los abrevaderos, el consecuente aumento del precio de la pastura para ganado, rubros que han provocado que aumente el costo de producción de leche hasta en un 20 y 30 por ciento, bajando como consecuencia los ya de por sí escasos ingresos de productores, aunado a esto hay que tomar en cuenta que el sector ganadero ha sufrido de enormes variaciones a causa de las medidas de confinamiento por la aparición de la enfermedad de COVID 19.

Es por todos los argumentos anteriormente expuestos, que pretendo abogar desde el ámbito de mis atribuciones como representante popular, para que se tomen en cuenta las afecciones al sector lechero nacional, por lo que tengo a bien presentar para la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

UNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en el marco del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productores Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021 e instrumentado para el caso de la leche, a través de la Empresa Estatal de Participación Estatal Mayoritaria LICONSA S.A. DE C.V., se lleven a cabo las acciones siguientes:

- a) Se presenten los instrumentos necesarios que permitan modificar y actualizar de manera emergente, el precio de garantía para la adquisición del litro de leche a los pequeños y medianos productores nacionales, para quedar en por lo menos un 20 por ciento más cantidad que les permitirá seguir brindando productos de buena calidad, cada vez que el precio actual ya no es suficiente ni siquiera para cubrir los costos de producción.
- b) Que para dar mayor certeza al programa se revise constantemente que los beneficiarios cumplan con los criterios de elegibilidad y únicamente reciban los apoyos los productores que estén bien registrados en el Padrón de LICONSA y que el precio de garantía se aplique exclusivamente a los productores de leche artes mencionados.
- c) Que al realizar los pagos por la adquisición de litros de leche, se verifique que estos se lleven a cabo de acuerdo con la clasificación presentada en las reglas de operación, donde dichos pagos se corresponden de manera directa con el número de vacas registradas, dando se define para el productor, que serán considerados como pequeños productores todos aquellos que manejen de 1 a 35 vacas y que serán considerados como productores medianos, todos aquellos que manejen un número de 36 a 100 vacas.

Dado en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 14 días del mes de Junio del 2021.

C. Diputado Mario Maza Carrasco

